



BOLSA DE TRABAJO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE MÁS CERCA, S.A.M.

NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA.

La bolsa de trabajo constituida será utilizada para cubrir trabajos temporales, en caso de necesidad, mediante contratos de interinidad, de obra o servicio determinado o de cualquier modalidad establecida en la normativa vigente en el momento de la contratación.

La duración de la bolsa será de cuatro años. No obstante, por razones operativas, la duración de la bolsa podría prorrogarse durante años adicionales.
En todo caso, en el momento en que se constituya y convoque una nueva bolsa, esta bolsa quedará extinguida.

Las/los alumnas/os que hayan realizado y finalizado prácticas en la empresa Más Cerca S.A.M. serán baremados según los criterios establecidos en la convocatoria, considerando la valoración del desempeño, pudiéndose incorporar en un listado adicional, detrás del personal que conforma la bolsa vigente para ser contratado en caso de necesidad, por lo que será necesario que la persona haya obtenido el título correspondiente y que acredite la realización de prácticas en Mas Cerca S.A.M., mediante certificado emitido al respecto por la entidad formadora y que cumplimente la correspondiente solicitud de inclusión en listado adicional.

SEGUNDO.- ORDEN DE LLAMADA.

Cuando las necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio así lo requieran, se procederá al llamamiento de los/as integrantes de la bolsa, según el orden de puntuación obtenido.

Las comunicaciones se harán exclusivamente por vía telefónica, para lo cual, las personas candidatas deberán indicar al menos un teléfono de contacto. En caso de indicar más de un número, deberá consignarse un orden de preferencia. A partir del momento en que se establezca la llamada telefónica o habiendo dejado el correspondiente aviso a otra persona en el número indicado, o aviso en contestador automático o buzón de voz, las personas candidatas dispondrán únicamente de 72 horas para devolver la llamada estableciendo comunicación efectiva con la empresa sin ser penalizadas. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, pasando al último lugar de la lista y será considerado como una negativa.

En caso de urgente necesidad para cubrir una vacante se podrá contactar con los/as siguientes aspirantes hasta obtener un recurso.

El personal encargado de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.



Cualquier interesado/a integrante de la lista, podrá consultar su posición, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

Entre el 1 y el 15 de enero se confirmará en la empresa la disponibilidad o no del vehículo para el año en curso mediante el anexo correspondiente a disposición en la empresa. Por circunstancias debidamente acreditadas se podrá cambiar la disponibilidad del vehículo.

TERCERO.- SITUACIONES

Las personas que integren esta bolsa de trabajo podrán encontrarse en las siguientes situaciones:

- a) Disponibles: Situación desde la que se es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral.
- b) Contratadas: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en la empresa MÁS CERCA S.A.M. como personal contratado/a.
- c) No disponibles: Situación producida por algunas de las causas establecidas en la presente norma. Durante la situación de no disponible la persona afectada no recibirá ofertas de trabajo.
- d) Excluidas: Situación que, una vez declarada, la persona no recibirá ofertas de trabajo.

Las situaciones de no disponibilidad, deberán ser comunicadas y acreditadas documentalmente con antelación y no en el momento del llamamiento (salvo las que sean por circunstancias sobrevenidas que se comunicaran a la empresa en el momento en el que ocurran). En esta situación no le será realizada ninguna oferta. La no presentación de justificantes supondrá el pase al último puesto de la lista.

Si cualquier aspirante se encontrara en más de una bolsa de trabajo de esta empresa y se procediese a la contratación en alguna de ellas, dejaría de estar disponible en aquellas bolsas de igual o inferior categoría.

CUARTO.- ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

Obtenida la conformidad de los/as aspirantes a quien corresponda el puesto, se procederá a su contratación laboral. En caso de renunciarse al contrato, se pasará al último puesto de la lista, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, u otras causas de carácter extraordinario. En caso de negativas reiteradas del/a aspirante se entenderá su renuncia expresa a su pertenencia a la bolsa. Se considerara renuncia reiterada a aquella de cinco negativas a llamamientos, implicando en dicho caso la exclusión de la bolsa.

Encadenamiento de contratos. El/la aspirante cubrirá todas aquellas incidencias que estén vinculadas al mismo cuadrante aunque el motivo de la incidencia sea diferente, siempre y cuando las incidencias sean consecutivas en el tiempo y siempre que sean conocidas en el momento del inicio del contrato o durante la vigencia del mismo. Esta medida no será de aplicación en los meses de verano (julio, agosto y septiembre) y del 15/12 al 31/01.



Aquella persona que estando contratada por la empresa, renunciase a continuar con el contrato vigente, debido a la prestación de servicios en otra empresa u organismo, se encontrará en la situación de no disponibilidad durante un período de 3 meses a partir del momento de la renuncia. El personal de la bolsa con un único contrato continuado inferior a 1 año, no podrá disfrutar de vacaciones en los meses de verano (julio, agosto y septiembre) y del 15/12 al 31/01.

QUINTO.- CAUSAS JUSTIFICATIVAS DE LA RENUNCIA DE UNA OFERTA DE TRABAJO

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento de su posición dentro de la bolsa de trabajo.

1. Estar en situación de contratado/a según punto tercero de estas normas.
2. Estar en situación de no disponible, por las siguientes causas:
 - a) Baja por accidente, baja por enfermedad, citas médicas, intervención quirúrgica, hospitalización, maternidad, paternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo, lactancia natural de menores de 1 año, matrimonio o pareja de hecho y situaciones especiales de violencia de género.
 - b) Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de parentesco consanguinidad.
 - c) Por cuidados de personas mayores o menores (de primer grado de consanguinidad o afinidad) que padezcan enfermedad y necesiten cuidados directos y debidamente acreditados.
 - d) Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
 - e) Otras circunstancias especiales serán estudiadas de manera individual.
 - f) Se podrá solicitar como máximo 6 meses al año de no disponibilidad, sin justificar, durante el periodo de vigencia de la bolsa, exceptuados los periodos comprendidos entre el 01/07 y el 30/09 y entre el 15/12 y el 31/01.

Para las situaciones de no disponibilidad enumeradas en los puntos a, b, c, d, el tiempo máximo será el establecido en el convenio colectivo de MÁS CERCA S.A.M. para este tipo de permisos.

Estas circunstancias se deberán comunicar y acreditarse documentalmente en el plazo de 72 horas desde que se produjo el hecho, mediante la correspondiente solicitud.

LA EMPRESA

En Málaga a 1 de junio de 2018
EL COMITÉ DE EMPRESA